



Nit: 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 25199

Armenia, Quindío, 22 de noviembre de 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CARLOS ALBERTO CIRO CASTAÑO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 178 "Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" del 11/05/2023, respuesta a petición con radicado SAC 2021RE13788 de 16/12/2021, Solicitud ficha catastral.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 11 de mayo del 2023

Fecha del Aviso: 22 de noviembre del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujetos a Notificar: Carlos Alberto Ciro Castaño

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortes

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral y Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

El suscrito jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Resolución No. 178 "Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse

ES PA  
TODAS



R-AM-SISE-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264

[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 1 de 2



Nit: 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Subsecretaría de Catastro

configurado el desistimiento tácito" del 11 de mayo del 2023, se citó a Carlos Alberto Ciro Castaño representante en calidad de Gerente de A & c CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S, con el fin de que se hiciera presente para notificarse del mismo, con solicitud Ficha catastral. Ahora bien, la solicitud aporta dirección física esta no fue efectiva en su entrega para notificarse, razón por la cual procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de las decisiones citadas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el termino de cinco (5) días: " (...)"

Se publica y se fija en la página Web y/o electrónica de la entidad.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

  
John Sebastián Ortega Cortes  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Laura Marcela Salgado Atehortua- Profesional contratista  
Reviso: John Sebastián Ortega Cortes- Jefe de Conservación Catastral

ES PA  
TODOS



R-AM-634-201 N6 16 07 2023

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co  
Página 2 de 2



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DEL 11 DE MAYO DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

***“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el señor CARLOS ALBERTO CIRO CASTAÑO, en calidad de gerente de A & C Construcciones e Inversiones S.A.S, radico ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el día 23 de noviembre de 2021 solicitud de apertura de fichas catastrales, a la cual se le



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DEL 11 DE MAYO DE 2023

dio el radicado IGAC 2617DTQ-2021-00022881-ER-000, y radicado SAC 2021RE13788 del 16 de diciembre de 2021.

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se constató que faltan unos requisitos sine qua non para este trámite, en consecuencia, se determinó la necesidad de solicitar dichos requisitos, esto es, las exigencias generales y especiales del Decreto 254 de 2021, para atender la solicitud elevada.

Por lo anterior, este despacho expidió y notificó el Oficio SH-PGF-DF-1972 del 28 de enero de 2022, la cual fue notificada mediante aviso— el día 28 de abril del 2022, como consta en el expediente; comunicando al señor CARLOS ALBERTO CIRO CASTAÑO, que para continuar con el trámite debería especificar y aportar las respectivas exigencias generales y especiales del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, la solicitud con los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor CARLOS ALBERTO CIRO CASTAÑO, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado IGAC 2617DTQ-2021-00022881-ER-000 del 23 de noviembre de 2021, y radicado SAC 2021RE13788 del 16 de diciembre de 2021, radicado por el señor CARLOS ALBERTO CIRO CASTAÑO, solicitud que refiere: ... *“solicito la apertura de las cédulas catastrales individuales de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias desde 280-239690 hasta la 280-239695, y desde 280-239765 hasta la 280-239775”* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC 2617DTQ-2021-00022881-ER-000 del 23 de noviembre de 2021, y radicado SAC 2021RE13788 del 16 de diciembre de 2021, solicitud que refiere: ... *“solicito la apertura de las cédulas catastrales individuales de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias desde 280-239690 hasta la 280-239695, y desde 280-239765 hasta la 280-239775”* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DEL 11 DE MAYO DE 2023**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, el 11 de mayo de 2023.

*John Sebastián Ortega C.*  
John Sebastián Ortega Cortés  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Abogada Contratista.  
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral *JS*

